

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 418 - 2009 - CE - PJ

Lima, 30 de diciembre de 2009



VISTOS:

El Oficio N° 1211-2009-J/CSJJU-P, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, y el Informe N° 185-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín ~~remite a este Órgano~~ de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Santa Rosa de Runatullo, Distrito de Comas, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida localidad;

Segundo: La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 688 habitantes; conjuntamente con los Anexos Jajarma, La Libertad, La Unión y el Caserío San Juan de Viena, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado a dos horas del Juzgado de Paz más cercano en la localidad de Talhuis, a donde se trasladan los pobladores a pie; asimismo, se encuentra a 93 kilómetros de la sede de los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de la Provincia de Concepción, y a aproximadamente a 123 kilómetros de la sede de la Corte Superior de Justicia de Junín; lo que significa gasto excesivamente oneroso en tiempo y dinero considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 185-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en Comunidad Campesina Santa Rosa Runatullo, Distrito de Comas, Provincia de Concepción, Departamento y Distrito Judicial de Junín; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y asuntos notariales; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N°418 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina Santa Rosa de Runatullo, con competencia además en los Anexos Jajarma, La Libertad. La Unión y el Caserío San Juan de Viena; Distrito de Comas, Provincia de Concepción, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

El Juzgado de Paz ubicado en el Centro Poblado de Talhuis, en consonancia con lo dispuesto precedentemente, deja de ser competente en dichas circunscripciones.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTIZ

AMC/FLM